



**VISTO:**

El Expediente N° 659.735-CPE-15; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramitan las competencias de títulos para el desempeño docente de los espacios curriculares de las orientaciones del 3° y 4° Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: Ciencias Naturales, Economía y Administración, Comunicación, Ciencias Sociales y Humanidades;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 regula el ejercicio educativo, la formación docente y la gestión, al interior del Sistema Educativo Nacional, tanto en el ámbito estatal como en el ámbito privado;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 regula el ejercicio educativo, la formación docente y la gestión, correspondientes a las instituciones de formación superior, universitarias y no universitarias, nacionales, provinciales y municipales, estatales y privadas;

Que las carreras de grado son aquellas que permiten la formación en un conocimiento profundo de una o más disciplinas, tanto en sus principios, teorías, leyes, como en sus formas de construcción del saber;

Que por Resolución Ministerial N° 06/97, en su Artículo 1° se fija en DOSMIL SEISCIENTOS (2.600) horas reloj o su equivalente, en la modalidad presencial, la carga horaria mínima que deberán contemplar los planes de estudio, para calificar a un título de nivel de grado;

Que en el Artículo 2° de la citada Resolución se establece que esa carga horaria debe desarrollarse en un mínimo de CUATRO (4) años académicos;

Que la Ley Nacional N° 14.473 establece, para el ingreso a la docencia, tres categorías de títulos: docente, habilitante y supletorio;

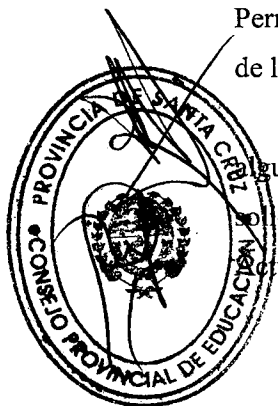
Que por Resolución N° 206/15 se aprueba la estructura curricular del ciclo orientado de las instituciones de Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de gestión pública y privada de la Provincia de Santa Cruz;

Que por Resolución N° 207/15 se aprueban los Lineamientos Curriculares de los espacios curriculares del campo de la formación general y específica para la Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que es posible equiparar los estándares de competencia de títulos de los espacios curriculares de la formación general de la Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos con los determinados para los espacios curriculares homónimos de los bachilleratos orientados de Nivel Polimodal;

Que la necesidad de reparar errores u omisiones involuntarias en la ubicación de algunos perfiles, así como las presentaciones efectuadas por los docentes en forma individual, que solicitaron el estudio de títulos no considerados hasta ahora, indican la conveniencia de una actualización;

Que es necesario definir determinados procedimientos y condiciones ante los nuevos//





**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Consejo Provincial de Educación**

-----  
//2-

cambios curriculares, que permitan incorporar aquellos nuevos títulos que no han sido determinados o, se supriman otros, en el otorgamiento de competencia para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria;

Que a tal efecto el área competente en la materia es la Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias quien toma la intervención en el análisis pertinente conformando las comisiones de trabajo ad hoc integradas por docentes y especialistas de cada uno de los espacios curriculares tratados, según lo normado por los Acuerdos N° 213/93 y N° 106/97;

Que mediante las Actas N° 2/16, N° 4/16, N° 7/16, N° 12/16, N° 15/16 y N° 17/16 se establecen los estándares de competencia de títulos para los espacios curriculares de la formación específica de cada una de las orientaciones de la Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que la competencia de títulos es a los fines de determinar los perfiles profesionales con incumbencias en el desempeño docente de todos los espacios curriculares tanto los correspondientes a los de formación general como a los específicos de cada una de las orientaciones aprobadas;

Que debe dejarse sin efecto la Resolución N° 208/16 por las imprecisiones que presenta y atento al análisis de competencia que se adjunta en el presente expediente para la nueva estructura curricular de la Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que se debe respetar la Resolución de homologación N° 243/16, ratificada por el Acuerdo N° 8/16, para el ciclo lectivo 2016, y que la misma es al sólo efecto de la reubicación de horas titulares, interinas y suplentes y no para la confección de listados por parte de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, la que deberá regirse con la nueva competencia para los listados 2016 y en adelante, sin perjuicio de las competencias otorgadas con anterioridad y que no se opongan a la presente;

Que la Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, mediante Nota N° 151/16 eleva a consideración las competencias de títulos para los Bachilleratos de la Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos elaboradas por las comisiones ad hoc convocadas a tal efecto en el marco de la normativa vigente;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR las competencias de títulos para el desempeño docente para la Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Santa Cruz, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que las competencias aprobadas por el presente serán de aplicación para la confección de los listados de orden de mérito para la Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, correspondientes al año 2016 y en adelante sin perjuicio de las competencias otorgadas con anterioridad que no se opongan a la //





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
// -3-

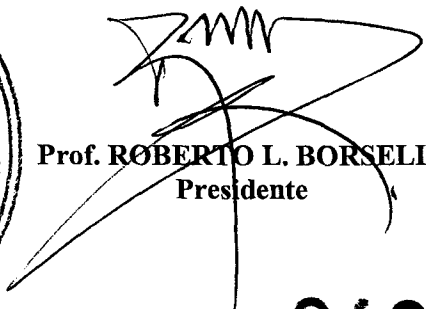
presente.-

**ARTÍCULO 3º.** ESTABLECER que para la aplicación de la presente normativa deben tenerse en cuenta las consideraciones generales para la determinación de las competencias de títulos para la Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que obran en el Anexo. Ante la presentación de titulaciones no comprendidas en la presente competencia de títulos, deberá procederse según lo normado por los Acuerdos N° 231/93 y N° 106/97.-

**ARTÍCULO 4º.** TOME RAZON Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Dirección Provincial de Educación de Educación Técnico Profesional, Junta de Clasificación de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido, ARCHÍVESE.-

  
MAVIS S. FERNANDEZ  
Secretaría General



  
Prof. ROBERTO L. BORSELLI  
Presidente

ACUERDO

Nº

242 /16.-

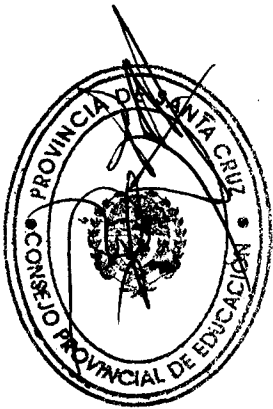


PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación  
-----

**ANEXO**

**COMPETENCIA DE TÍTULOS PARA LOS BACHILLERATOS DE LA  
EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD DE EDUCACIÓN  
PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS**

**RESOLUCIÓN CPE N° 207/15**



**242**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
// -2-

ÍNDICE

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

OBSERVACIONES:

COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS.

ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS MEDIÁTICOS

BIODIVERSIDAD

BIOTECNOLOGÍA

COMUNICACIÓN SOCIAL I Y II

COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA

DERECHO

DISEÑO MULTIMEDIAL

ECONOMÍA POLÍTICA

ECONOMÍA SOCIAL

FÍSICA

FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

GEOGRAFÍA

GESTIÓN ADMINISTRATIVA I

GESTIÓN ADMINISTRATIVA II

HISTORIA

LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS

LENGUA Y LITERATURA

MATEMÁTICA

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL

LENGUAJES MEDIÁTICOS I Y II

NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA CONECTIVIDAD

POLÍTICAS PÚBLICAS

PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS.

PROYECTO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS NATURALES

PSICOLOGÍA

QUÍMICA

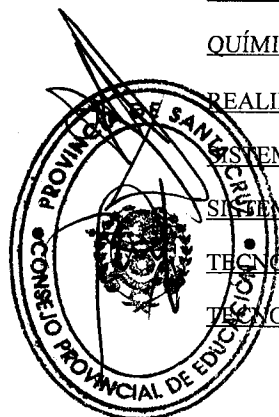
REALIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE SANTA CRUZ

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE

TECNOLOGÍA

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN





## CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Todas las titulaciones de formaciones académicas señaladas en la presente competencia, sean expedidas por organismos públicos o privados deberán poseer reconocimiento oficial, con una formación con 4 (cuatro) años como mínimo, tener validez nacional y que certifiquen los ejes conceptuales especificados para cada espacio curricular.

Según lo establecido en la Ley Nacional N° 14.473 los títulos supletorios serán admitidos en defecto de los habilitantes y, éstos en defecto de los títulos docentes.

En aquellos casos en que no existan perfiles profesionales contemplados en la presente competencia de títulos, y ante la necesidad de la cobertura de algún espacio curricular, se habilita a la Junta de Clasificación del nivel para considerar las titulaciones menores a 4 (cuatro) años y mayores o iguales a 3 (tres) años que certifiquen los ejes conceptuales especificados para cada espacio curricular. En ningún caso se contemplarán titulaciones de menos de 3 (tres) años.

Considerar como "títulos con denominación equivalente" aquellos títulos que fueran otorgados para carreras con denominación diferente pero cuyos planes de estudios sean semejantes y habiliten para el ejercicio de la docencia en niveles educativos equiparados por las distintas y sucesivas normas educativas de carácter nacional. En este sentido, la presencia o ausencia en los títulos de las expresiones " de Enseñanza Media", "de Enseñanza Media y Superior", "de Enseñanza Secundaria", "de E.G.B. 3 y Polimodal", "de Tercer Ciclo de la E.G.B. y Educación Polimodal", "para EGB 3 y Polimodal", "de Enseñanza Superior", "de Tercer Ciclo de la EGB y Polimodal" o "de Nivel Medio" no modificará su calificación.

La capacitación pedagógica a la que se hace referencia en este documento es, en todos los casos, la relacionada con las certificaciones para profesionales no docentes otorgadas por institutos de formación docente de nivel superior no universitario o universidades y que tengan validez nacional.

La capacitación específica en el área y en el nivel se relaciona con la capacitación específica en el espacio curricular, área o disciplina de conocimiento al que se hace referencia.

Aquellas titulaciones en las que se presenten dudas sobre la certificación de alguno de los ejes conceptuales requeridos, deberá consultarse a la Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, la que realizará las consultas correspondientes a los efectos de resolver las mismas.

### OBSERVACIONES:

Se mencionan los títulos oficiales, aclarando la institución que los expidió, solamente en aquellos casos en que el nombre de la institución otorgante sea una característica imprescindible para diferenciar el título de otros homónimos.





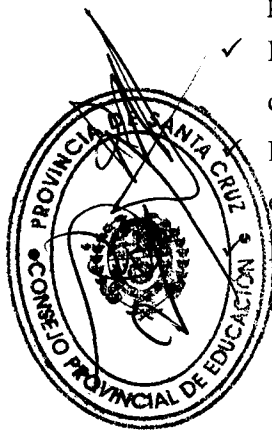
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
// -4-

- ✓ Para la denominación de un título se consideran de igual manera, tanto las preposiciones “de, en y para”, como el número “singular o plural” y el género “femenino o masculino”.
- ✓ El orden en que se indican los títulos o certificados en una misma categoría, no implica prioridad para su calificación.
- ✓ La conjunción "y" en los componentes de los títulos o requisitos de titulación indican la concurrencia de los mismos. La conjunción "o" indica opción.

Los espacios curriculares pueden conformarse por una o más disciplinas y/o lenguajes, estableciéndose la competencia del título conforme a las características de los mismos.

El cambio de denominación de un Ministerio Nacional o Institución oficial no modifica el alcance, valoración o incumbencias del título o certificado extendido.



242



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//5-

## COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS.

### ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS MEDIÁTICOS

#### Docente

Profesor en Comunicación o Comunicación Social o sus equivalentes.

Profesor en Letras o sus equivalentes.

Profesor en Periodismo, Comunicación Social e Institucional.

Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación.

#### Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica

Licenciado en Comunicación y sus equivalentes.

Licenciado en Periodismo y sus equivalentes.

Licenciado en Ciencias de la Información.

Licenciado en Letras.

Profesionales universitarios o terciarios, de 4 (cuatro) años o más de formación, el área de la Comunicación y afines.

#### Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica

Analista en Medios de Comunicación Social.

Analista Universitario en Comunicación.

Técnico en Comunicación Social.

Técnico en Periodismo, Comunicación Social e Institucional.

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área de la Comunicación y afines.

### BIODIVERSIDAD

#### Docente

Profesor de Biología o sus equivalentes.

Profesor en Ciencias Naturales.

Profesor de Biología y otra/s disciplina/s complementaria/s del área.

#### Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica

Licenciado en Biología o Biólogo o sus equivalentes

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área de las Ciencias Naturales.







**Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área Ciencias Naturales.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área Ciencias Naturales, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los ejes conceptuales: NOCIÓN DE AMBIENTE, CLASIFICACIÓN ANIMAL Y VEGETAL, abordados como mínimo en 3 (tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: INTRODUCCIÓN A LA BIOLOGÍA, INTRODUCCIÓN A LA BIOLOGÍA ANIMAL Y VEGETAL, ZOOLOGÍA, BOTÁNICA, BIOLOGÍA VEGETAL, BIOLOGÍA ANIMAL, ECOLOGÍA.

**BIOLOGÍA**

**Docente**

Profesor de Biología o sus equivalentes.

Profesor en Ciencias Naturales.

Profesor de Biología y otra/s disciplina/s complementaria/s del área.

**Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Biología o Biólogo o sus equivalentes.

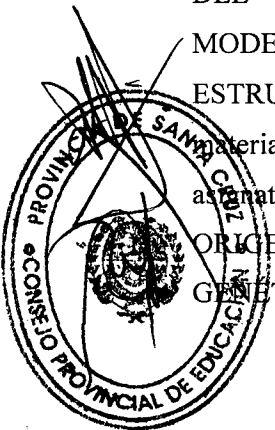
Profesionales universitarios o terciarios no universitarios de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área en el área Ciencias Naturales.

**Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área de Biología, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los espacios curriculares de Biología:

**Biología del ciclo básico:** Los ejes conceptuales son: TEORÍA DEL ORIGEN DE LA VIDA, TEORÍA DEL ORIGEN CELULAR, TEORÍA ENDOSIMBIÓTICA, NIVELES DE ORGANIZACIÓN, MODELO CELULAR, METABOLISMO, FUNCIONES DEL ORGANISMO, BIODIVERSIDAD, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS, abordados como mínimo en 3 (tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: INTRODUCCIÓN A LA BIOLOGÍA, BIOLOGÍA CELULAR, EVOLUCIÓN, ORIGEN Y EVOLUCIÓN, ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA, GENÉTICA, EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, SALUD, HISTOLOGÍA, ECOLOGÍA.





-----  
// -7-

**Biología ciclo orientado:** Los ejes conceptuales: MECANISMOS DE RESPUESTA A NIVEL CELULAR, MECANISMOS DE RESPUESTA NIVEL ORGÁNICO, FUNCIÓN DE NUTRICIÓN, FUNCIÓN DE CONTROL Y RELACIÓN, MICROORGANISMOS, MICROORGANISMOS Y AMBIENTE, MICROBIOLOGÍA Y SALUD, abordados como mínimo en 3 (tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: INTRODUCCIÓN A LA BIOLOGÍA, BIOLOGÍA CELULAR, EVOLUCIÓN, ORIGEN Y EVOLUCIÓN, ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA HUMANA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA, GENÉTICA, EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, SALUD, HISTOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA, MICROLOGÍA ECOLOGÍA, BIOGEOGRAFÍA.

### **BIOTECNOLOGÍA**

#### **Docente**

Profesor de Biología o sus equivalentes.

Profesor en Ciencias Naturales.

Profesor de Biología y otra/s disciplina/s complementaria/s del área.

#### **Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Biología o Biólogo o sus equivalentes.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área en el área Ciencias Naturales.

#### **Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área Ciencias Naturales.

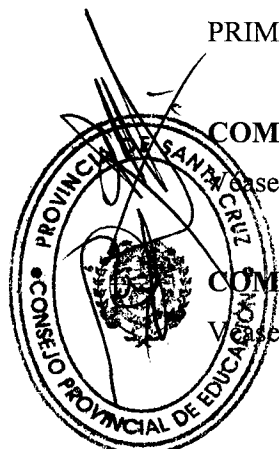
En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área Ciencias Naturales, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los ejes conceptuales: INTRODUCCIÓN A LA BIOTECNOLOGÍA, BIOTECNOLOGÍA TRADICIONAL, BIOTECNOLOGÍA MODERNA, abordados como mínimo en 3 (tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: HISTOLOGÍA, ANATOMÍA, BIOLOGÍA, FISIOLOGÍA, EPIDEMIOLOGÍA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD O HIGIENE Y PUERICULTURA O HIGIENE Y PRIMEROS AUXILIOS, MERCEOLOGÍA, FISIOLOGÍA, APARATOLOGÍA O BIOTECNOLOGÍA.

#### **COMUNICACIÓN SOCIAL I Y II**

Véase el espacio curricular “ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS MEDIÁTICOS”

#### **COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA**

Véase el espacio curricular “ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS MEDIÁTICOS”





-----  
// -8-

## **DERECHO**

### **Docente**

Profesor en Ciencias Jurídicas.

Profesor del área de las Ciencias Económicas.

### **Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica**

Abogado.

Licenciado en Ciencias del Derecho.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área de las Ciencias Económicas o Ciencias Jurídicas.

### **Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica**

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área de las Ciencias Económicas o Ciencias Jurídicas.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área de Ciencias Jurídicas y Económicas, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias para los módulos: EL DERECHO Y LA PERSONA COMO SUJETO DE DERECHO, DERECHO COMERCIAL Y LEGISLACIÓN LABORAL, abordados como mínimo en 2 (dos) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: INTRODUCCIÓN AL DERECHO, DERECHO CIVIL, DERECHO COMERCIAL, DERECHO LABORAL.

## **DISEÑO MULTIMEDIAL**

### **Docente**

Profesor en Comunicación Social y sus equivalentes.

Profesor en Periodismo, Comunicación Social e Institucional.

### **Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica**

Profesor Universitario en Comunicación y sus equivalentes.

Profesor Universitario en Periodismo y sus equivalentes.

Profesor en Letras y sus equivalentes.

Profesor en Informática o Computación o sus equivalentes.

Licenciado en Publicidad o sus equivalentes.

Licenciado en Comunicación y sus equivalentes.

Licenciado en Periodismo y sus equivalentes.

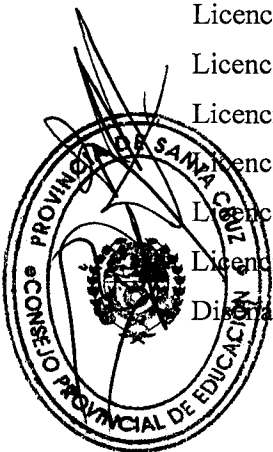
Licenciado en Letras.

Licenciado en Ciencias de la Información.

Licenciado en Análisis de Sistemas.

Licenciado en Informática o Computación o sus equivalentes.

Diseñador de Imagen y Sonido con 4 (cuatro) años o más de formación.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//-9-

Profesionales univertarios o terciarios no universitarios, de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área en el área de la Comunicación y afines.

**Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica**

Diseñador de Imagen y Sonido con 3 (tres) años o más de formación.

Técnico Superior en Comunicación y Comunicador Social.

Técnico en Diseño Multimedia.

Diseñador Publicitario.

Técnico en Periodismo.

Títulosterciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área de la Comunicación y Diseño Multimedial.

**ECONOMÍA POLÍTICA**

**Docente**

Profesor en Economía o sus equivalentes.

Profesor en Ciencias Económicas.

Profesor en Ciencias Jurídico Contables.

Profesorados del área de las Ciencias Económicas.

Profesor de Historia, Profesor de Geografía, Profesor en Ciencias Políticas.

Profesor en Ciencias Sociales de 4 años de formación.

**Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica**

Licenciado en Economía, Economista.

Licenciado en Historia, Licenciado en Geografía, Licenciado en Ciencias Políticas.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área de las Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración o Ciencias Jurídico Contables.

**Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica**

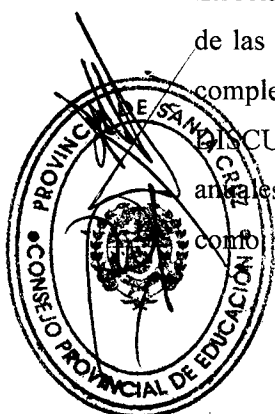
Profesor en Ciencias Sociales de 3 años de formación.

Técnico superior en Economía y Desarrollo Local.

Técnico superior en Administración Pública.

Títulosterciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área de las Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración o Ciencias Jurídico Contables.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área de las Ciencias Económicas, todos ellos deberán acreditar, a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los ejes conceptuales: TEORÍAS, IDEAS Y NÚCLEOS DE DISCUSIÓN Y ECONOMÍA POLÍTICA ARGENTINA, abordados como mínimo en 2 (dos) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como ECONOMÍA Y ECONOMÍA POLÍTICA.



242



-----  
// -10-

## **ECONOMÍA SOCIAL**

### **Docente**

Profesor en Economía o sus equivalentes.

Profesor en Ciencias Económicas.

Profesor en Ciencias Jurídico – Contables.

Profesor del área de las Ciencias Económicas.

### **Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica**

Licenciado en Economía, Economista.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área en el área de las Ciencias Económicas o Ciencias Jurídico Contables.

### **Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica**

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área de las Ciencias Económicas o Ciencias Jurídico Contables.

En relación a los profesionales y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área de Ciencias Económicas y Jurídico Contables, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias para los módulos: ECONOMÍA Y ECONOMÍA SOCIAL, abordados como mínimo en 2 (dos) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: ECONOMÍA, MICROECONOMÍA, MACROECONOMÍA.

## **FÍSICA**

### **Docente**

Profesor de Física o sus equivalentes.

Profesor de Física y otra/s disciplina/s complementaria/s.

### **Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Física o sus equivalentes.

Ingeniero Civil.

Ingeniero Mecánico.

Ingeniero Zootecnista.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios con 4 (cuatro) años o más de formación, en el área de las Ciencias Físicas.

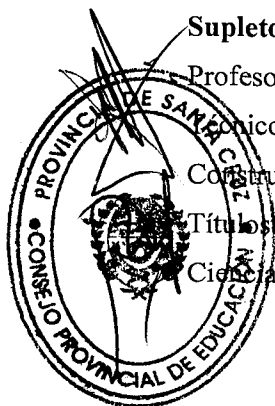
### **Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Profesor en Ciencias Naturales (sólo para el ciclo básico).

Título Universitario en Minería.

Constructor

Títulos terciarios o intermedios universitarios, con 3 (tres) años o más de formación, en el área de las Ciencias Físicas.





-----  
//-11-

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área, todos ellos deberán acreditar, a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los ejes conceptuales de ENERGÍA ELÉCTRICA, NUCLEAR, ELECTROMAGNETISMO, MECÁNICA, TERMODINÁMICA, CAMPO, FUERZA, CINEMÁTICA, INTERACCIONES (GRAVITATORIA, ELÉCTRICA Y MAGNÉTICA), FÍSICA CUÁNTICA, PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TEORÍAS DE LA FÍSICA, abordados como mínimo en 3 (tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en las asignaturas como: FÍSICA II, III Y IV, FÍSICA TEÓRICA, FÍSICA MODERNA o FÍSICA NUCLEAR o FÍSICA ATÓMICA.

### **FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA**

#### **Docente**

Profesor en Filosofía o Ciencias Políticas o sus equivalentes.

Profesor del área de las Ciencias Jurídicas.

Profesor en Ciencias Sociales con 4 (cuatro) años de formación.

Profesor de las áreas Ciencias Sociales con 4 (cuatro) años de formación o Ciencias de la Educación.

#### **Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Derecho o Abogado o Ciencias Políticas o Filosofía.

Profesionales universitarios o terciarios con 4 (cuatro) años o más de formación, en las áreas Ciencias Sociales o Ciencias Políticas o Filosofía o Derecho o Ciencias de la Educación.

#### **Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Profesor en Ciencias Sociales con 3 (tres) años de formación.

Títulos terciarios o intermedios universitarios, con 3 (tres) años o más de formación, en las áreas Ciencias Sociales o Ciencias Políticas o Filosofía o Derecho o Ciencias de la Educación.

Es pertinente señalar que al hacer referencia a las formaciones académicas de las áreas de Ciencias de la Educación y Ciencias Sociales deberán excluirse los profesorados en Geografía, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía como así también a los Geógrafos, Psicólogos, Pedagogos, Psicopedagogos o sus equivalentes, ya que las mismas no contemplan formación específica en los campos del saber que sustentan la estructura disciplinar de los contenidos de Formación Ética y Ciudadana: Ética Filosófica, Teoría Política y Derecho Constitucional.

### **GEOGRAFÍA**

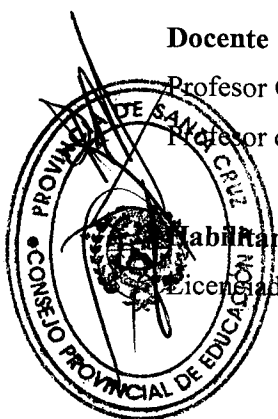
#### **Docente**

Profesor Geografía o sus equivalentes.

Profesor de Geografía y otra/s disciplina/s complementaria/s del área o fuera del área.

#### **Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Geografía o sus equivalentes.





**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Consejo Provincial de Educación**

-----  
//-12-

Topógrafo.

Agrimensor.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios de 4 (cuatro) años o más de formación, en la disciplina.

**Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Profesor en Ciencias Sociales.

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en la disciplina.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios en la disciplina, todos ellos deberán acreditar, a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los ejes conceptuales: FORMAS DE REPRESENTACIÓN DE LA SUPERFICIE TERRESTRE Y LOCALIZACIÓN, SOCIEDAD, AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DINÁMICA DE LA POBLACIÓN Y CONDICIONES DE VIDA, ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICA DE LOS TERRITORIOS, abordados como mínimo en 3 (tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales, dichos ejes están presentes en los siguientes grupos de asignaturas: ECOLOGÍA O RECURSOS NATURALES, DEMOGRAFÍA O SOCIOLOGÍA, TOPOGRAFÍA O CARTOGRAFÍA O TELEDETECCIÓN, GEOMORFOLOGÍA O CLIMATOLOGÍA, HISTORIA O ECONOMÍA POLÍTICA. Se requiere que cuente en su formación con una materia de por los menos 3 (tres) de los grupos enunciados anteriormente.

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA I**

**Docente**

Profesor en Economía o sus equivalentes.

Profesorados en Ciencias Económicas.

Profesorados en Ciencias Jurídico – Contables.

Profesorados del área de las Ciencias Económicas.

Profesorado del área de las Ciencias de la Administración.

**Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica**

Licenciado en Economía, Economista.

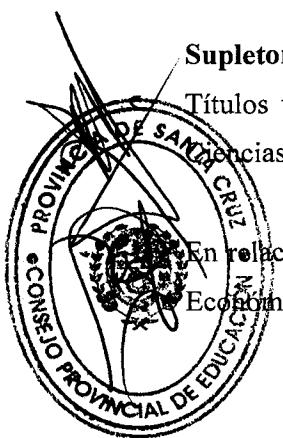
Licenciado en Administración.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área en el área de las Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración o Ciencias Jurídico Contables.

**Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica**

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área de las Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración o Ciencias Jurídico Contables.

En relación a los profesionales y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área de Ciencias Económicas/Ciencias de la Administración, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de





-----  
//-13-

certificaciones complementarias para los módulos: LAS ORGANIZACIONES Y SU ENTORNO, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES, abordados como mínimo en 2 (dos) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: ADMINISTRACIÓN I, TEORÍA DE LAS ORGANIZACIONES, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA II**

#### **Docente**

Profesor en Economía o sus equivalentes.

Profesor en Ciencias Económicas.

Profesor en Ciencias Jurídico – Contables.

Profesor del área de las Ciencias Económicas.

Profesor del área de las Ciencias de la Administración.

#### **Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica**

Licenciado en Economía, Economista.

Licenciado en Administración.

Licenciado en Administración de Empresas.

Licenciado en Gestión de Recursos Humanos.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área en el área de las Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración o Ciencias Jurídico Contables.

#### **Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica**

Técnico en Recursos Humanos.

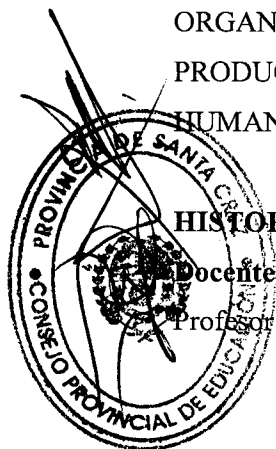
Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área de las Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración o Ciencias Jurídico Contables.

En relación a los profesionales y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área de Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración y Ciencias Jurídico Contables, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias para los módulos: ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA DE SECTORES, EMPRESARIO RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, abordados como mínimo en 2 (dos) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL, COMERCIALIZACIÓN I, ADMINISTRACIÓN II, ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

#### **HISTORIA**

##### **Docente**

Profesor Historia o sus equivalentes.







PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//-14-

Profesor en Ciencias Sociales con 4 (cuatro) años de formación.

Profesor en Ciencias Sociales de 3 años de formación (sólo para el ciclo básico).

Profesor de Historia y otra/s disciplina/s complementaria/s del área o fuera del área.

**Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Historia o sus equivalentes.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área en el área.

**Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Profesor en Ciencias Sociales de 3 años de formación (sólo para el ciclo orientado).

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área de Historia, todos ellos deberán acreditar, a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los ejes conceptuales: Procesos Históricos Contemporáneos a escala mundial, Procesos Históricos Latinoamericanos Contemporáneos e Historia Argentina desde la emancipación a la actualidad, abordados como mínimo en 2 (dos) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en las asignaturas como: Historia Contemporánea Mundial, Historia Americana I, II, III, Historia Argentina I, II, III.

**LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS**

**Docente**

Profesor de Inglés, Profesor en Lengua Extranjera Inglés o sus equivalentes.

**Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Profesor en Lenguas Extranjeras Inglés para la enseñanza en el nivel primario o sus equivalentes.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área en Lengua Extranjera Inglés.

**Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en Lengua Extranjera Inglés.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área de Lengua Extranjera Inglés, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los ejes conceptuales: Lingüística, Socio-lingüística, Análisis y Producción del Discurso, Pragmática, abordados como mínimo en 2(dos) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: Fonética y Fonología, Morfología, Semántica y Síntesis, Lengua o Gramática, Literatura o Historia.





-----  
//-15-

Al mencionar profesionales universitarios en Lengua Extranjera Inglés se hace referencia a las licenciaturas, traductorados e interpretariados.

## **LENGUA Y LITERATURA**

### **Docente**

Profesor de Lengua y Literatura o sus equivalentes.

Profesor de Lengua y Literatura y otra/s disciplinas.

### **Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Letras o sus equivalentes.

Licenciado en Lengua y Literatura (Idiomas Extranjeros)

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, con 4 (cuatro) años o más de formación, en el área de la Lengua.

### **Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Títulos terciarios o intermedios universitarios, con 3 (tres) años o más de formación, en el área de la Lengua.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área del Lengua y Literatura, todos ellos deberán acreditar, a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos de los ejes conceptuales: Teoría y Crítica Literaria, Ciencias del Lenguaje, Psicolingüística, Lingüística del Texto y Análisis del Discurso, Pragmática, Teoría de la Comunicación, abordados como mínimo en 2 (dos) materias anuales o sus equivalentes en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en las asignaturas como: LINGÜÍSTICA O GRAMÁTICA, HISTORIA DE LA LENGUA O FILOLOGÍA O GRAMÁTICA HISTÓRICA, TEORÍA Y ANÁLISIS LITERARIO, METODOLOGÍA DE ANÁLISIS LITERARIO, TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN.

## **MATEMÁTICA**

### **Docente**

Profesor de Matemática o de similar denominación.

Profesor de Matemática y otra/s disciplinas.

### **Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Matemática.

Ingeniero Civil.

Ingeniero Mecánico.

Analista en Petróleo y Gas en concurrencia con el título de Ingeniero en Petróleo.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, con 4 (cuatro) años o más de formación, en el área de la Matemática.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
// -16-

**Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Técnico Universitario en Minería.

Actuario de Economía. (UBA)

Títulos terciarios o intermedios universitarios, con 3 (tres) años o más de formación, en el área de la Matemática.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias conocimientos para los espacios curriculares:

**Matemática del ciclo básico:** los ejes conceptuales: Análisis Matemático, Geometría, Álgebra, Probabilidad y Estadística, abordados como mínimo en 3 (tres) materias anuales o sus equivalentes en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes las asignaturas como: Análisis Matemático, Álgebra, Geometría.

**Matemática del ciclo orientado:** además de lo señalado anteriormente deberá acreditar Análisis Matemático II, Matemática II, Teoría de Grafos, Estadística I y II.

**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL**

**Docente**

Profesor en Filosofía o sus equivalentes.

Profesor en Filosofía y otra/s disciplinas complementarias del área o fuera del área.

Profesor en Ciencias de la Educación o sus equivalentes.

Profesor del área de Humanidades y Ciencias Sociales con 4 (cuatro) años de formación.

**Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica**

Licenciado en Filosofía.

Licenciado en Ciencias de la Educación.

Antropólogo.

Licenciado en el área de Humanidades y Ciencias Sociales.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área en el área de Humanidades y Ciencias Sociales.

**Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica**

Licenciado en Trabajo Social.

Profesor del área de las Ciencias Sociales con 3 (tres) años de formación.

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área en el área de Humanidades y Ciencias Sociales.

**LENGUAJES MEDIÁTICOS I Y II**

Véase el espacio curricular “ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS MEDIÁTICOS”





-----  
// -17-

## **NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA CONECTIVIDAD**

### **Docente**

Profesor de Informática o sus equivalentes.

Profesor de Computación o sus equivalentes.

### **Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios de 4 (cuatro) años o más de formación, en informática.

### **Suplente o Suplente con capacitación pedagógica**

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en informática.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los ejes conceptuales: ALFABETIZACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN DIGITAL, MEDIOS DIGITALES DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN, abordados como mínimo en 3(tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: REDES, INFORMÁTICA, HERRAMIENTAS MULTIMEDIA, LENGUAJES MULTIMEDIA, COMPUTACIÓN, LENGUAJES GENERADORES DE INFORMES, TECNOLOGÍA DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN.

## **POLÍTICAS PÚBLICAS**

### **Docente**

Profesor en Filosofía o sus equivalentes.

Profesor en Filosofía y otra/s disciplinas complementarias del área o fuera del área.

Profesor en Ciencias Políticas o sus equivalentes.

Profesor de Ciencias Jurídicas Derecho o sus equivalentes.

Profesor en Ciencias de la Educación o sus equivalentes.

Profesor en Sociología o sus equivalentes.

Profesor en Sociología y otra/s disciplinas complementarias del área o fuera del área.

Profesor del área de Humanidades y Ciencias Sociales con 4 (cuatro) años de formación.

### **Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica**

Licenciado en Ciencias Políticas.

Licenciado en Filosofía.

Licenciado en Ciencias de la Educación.

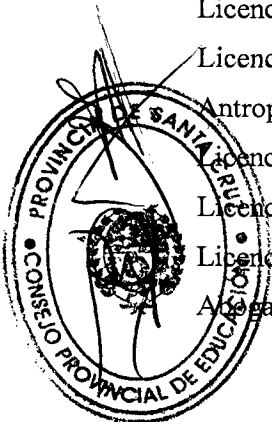
Antropólogo.

Licenciado en el área de Humanidades y Ciencias Sociales.

Licenciado en Sociología.

Licenciado en Derecho.

Abogado.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//-18-

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área en el área de Humanidades y Ciencias Sociales.

**Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica**

Profesor del área de las Ciencias Sociales con 3 (tres) años de formación.

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área en el área de Humanidades y Ciencias Sociales.

**PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS,**

**Docente**

Profesor en Economía o sus equivalentes.

Profesor en Ciencias Económicas.

Profesor en Ciencias Jurídico – Contables.

Profesor del área de las Ciencias Económicas.

Profesor del área de las Ciencias de la Administración.

**Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica**

Licenciado en Economía, Economista.

Licenciado en Administración.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área en el área de las Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración o Ciencias Jurídico Contables.

**Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica**

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área de las Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración o Ciencias Jurídico Contables.

En relación a los profesionales y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área de Ciencias Económicas y Ciencias de la Administración, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias para los módulos: CONCEPTOS BÁSICOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA, APERTURA DE SOCIEDADES COMERCIALES, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES, IDENTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES, CONFECCIÓN DE FORMULARIOS DE DOCUMENTACIÓN COMERCIAL, abordados como mínimo en 2 (dos) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE I, II, III, CONTABILIDAD I, II, III, IV.

**PROYECTO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS NATURALES**

**Docente**

Profesor de Biología o sus equivalentes.

Profesor de Física o sus equivalentes.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//-19-

Profesor de Química o sus equivalentes.

Profesor en Ciencias Naturales de 4 (cuatro) años de formación.

Profesor de Biología o Física o Química y otra/s disciplina/s complementaria/s del área.

**Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Profesor en Ciencias Naturales de 3 (tres) años de formación.

Licenciado en Biología o Biólogo o sus equivalentes.

Licenciado en Física o Ciencias Físicas o sus equivalentes.

Licenciado en Química o Químico o sus equivalentes.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios de 4 (cuatro) años o más de formación, en el área Ciencias Naturales.

**Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Técnico Superior en Química o sus equivalentes.

Analista Biológico o Bromatólogo.

Técnico Superior en Física o sus equivalentes.

Técnico Superior en Energía/s o sus equivalentes.

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área Ciencias Naturales.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área Ciencias Naturales, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los ejes conceptuales: EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, MÉTODO CIENTÍFICO, TIPO DE INVESTIGACIÓN, COMPONENTES DEL PROYECTO CIENTÍFICO EN CIENCIAS NATURALES, abordados como mínimo en 3 (tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA, SOCIOLOGÍA, FILOSOFÍA GENERAL, DIDÁCTICA DE LA BIOLOGÍA, METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

**PSICOLOGÍA**

**Docente**

Profesor de Psicología o sus equivalentes.

Profesor de Psicología y otra/s disciplina/s del área o fuera de ella.

Profesor en Psicopedagogía o Pedagogía Social.

Profesor en el área de las Ciencias de la Educación.

**Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica**

Licenciado en Psicología o Psicólogos.

Licenciado en Pedagogía o Pedagogía Social.

Psicopedagogo.

Profesional en el área de las Ciencias de la Educación.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//-20-

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, con 4 (cuatro) años o más de formación, en el área de la Psicología o Ciencias de la Educación.

**Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica:**

Licenciado en Trabajo Social.

Licenciado en Relaciones Públicas e Institucionales. (UADE)

Técnico Superior en Pedagogía y Educación Social.

Técnico Universitario en Acompañamiento Terapéutico.

Títulos terciarios o intermedios universitarios, con 3 (tres) años o más de formación, en el área de Psicología o de las Ciencias de la Educación.

En relación a los profesionales en el área de la las Ciencias de la Educación, y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área de la Psicología y/o de las Ciencias de la Educación, todos ellos deberán acreditar, a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los módulos: PSICOLOGÍA SOCIAL Y GRUPAL y PSICOLOGÍA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA, abordados como mínimo en 2 (dos) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: Psicología General, Psicología Social, Psicología Evolutiva, Psicología de las Instituciones.

**QUÍMICA**

**Docente**

Profesor de Química o sus equivalentes.

Profesor de Química y otra/s disciplina/s.

**Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Ingeniero en Petróleo.

Licenciado en Química o Químico o sus equivalentes.

Licenciado en Bromatología.

Licenciado en Ecología y Conservación de Recursos Naturales Renovables. (UNLP)

Ingeniero Zootecnista.

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, con 4 (cuatro) años o más de formación, en el área de la Química.

**Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica:**

Profesor en Ciencias Naturales(sólo para el ciclo básico).

Licenciado en Producción de Bio Imágenes.

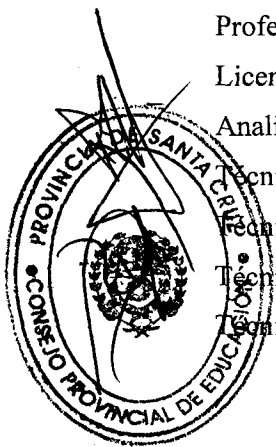
Analista en Petróleo y Gas.

Técnico Universitario en Minería.

Técnico Universitario en Producción Animal.

Técnico Superior en Tecnología de Alimentos.

Técnico Superior en Industrias Alimentarias.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
// -21 -

Títulos terciarios o intermedios universitarios, con 3 (tres) años o más de formación, en el área de la Química.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área de Química, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los espacios curriculares de Química: los ejes conceptuales de QUÍMICA GENERAL, INORGÁNICA, ANALÍTICA, ORGÁNICA Y BIOLÓGICA, abordados como mínimo en 3(tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestre. En líneas generales dichos ejes están presentes en las asignaturas: QUÍMICA GENERAL, QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA, INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA, QUÍMICA INORGÁNICA, QUÍMICA ANALÍTICA, QUÍMICA ORGÁNICA, QUÍMICA BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA.

#### **REALIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE SANTA CRUZ**

##### **Docente**

Profesor de Historia o sus equivalentes.

Profesor de Historia y otra/s disciplina/s o sus equivalentes.

Profesor en Ciencias Sociales con 4 años de formación o sus equivalentes.

##### **Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica**

Profesor de Geografía o sus equivalentes.

Licenciado en Historia.

Licenciado en Geografía con o sin orientación.

Licenciado en Economía con o sin orientación o sus equivalentes.

##### **Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica:**

Profesor en Ciencias Sociales con 3 años de formación.

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades.

#### **SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Véase el espacio curricular “PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS”

#### **SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE**

Véase el espacio curricular “PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS”

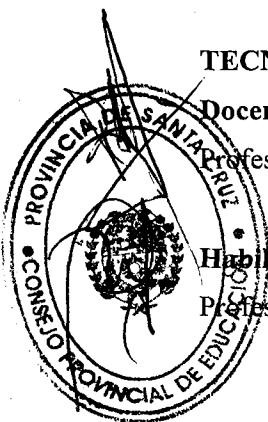
#### **TECNOLOGÍA**

##### **Docente**

Profesor de Tecnología o sus equivalentes.

##### **Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Profesor en disciplinas industriales o tecnológicas.







**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Consejo Provincial de Educación**

//-22-

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios, con 4 (cuatro) años o más de formación, en Tecnología o afines con orientación técnica.

**Supletorio o Supletorio con capacitación pedagógica**

Profesor de enseñanza primaria en concurrencia en tecnicatura de nivel superior con orientación técnica o sus equivalentes.

Diseñador Industrial.

Títulos terciarios o intermedios universitarios, con 3 (tres) años o más de formación, en Tecnología o afines con orientación técnica.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área, todos ellos deberán acreditar, a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los ejes conceptuales: ENERGÍA, PRODUCTOS Y SISTEMAS, SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y DE PRODUCCIÓN, abordados como mínimo en 3 (tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: Electricidad, Mecánica, Electrónica, Diseño, Neumática, Hidráulica, Organización, Gestión, Procesos Productivos. Dicha formación está comprendida en las siguientes áreas: Civil, Construcciones, Electrónica, Industrial, Informática, Computación y Sistemas.

**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN**

**Docente**

Profesor de Informática o sus equivalentes.

Profesor de Computación o sus equivalentes.

**Habilitante o Habilitante con capacitación pedagógica**

Profesionales universitarios o terciarios no universitarios de 4 (cuatro) años o más de formación, en informática.

**Suplente o Suplente con capacitación pedagógica**

Títulos terciarios o intermedios universitarios de 3 (tres) años o más de formación en informática.

En relación a los profesionales universitarios y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias, conocimientos para los ejes conceptuales: SISTEMA INFORMÁTICO, HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, abordados como mínimo en 3 (tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: REDES, INFORMÁTICA, HERRAMIENTAS MULTIMEDIA, LENGUAJES MULTIMEDIA, COMPUTACIÓN.

